



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE**



Quienes motivamos y suscribimos **C.C. MARISOL MENDOZA PINTO, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ Y ADRIAN BRISEÑO ESPARZA**, en nuestro carácter de Presidenta la primera y vocales los segundos de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, de conformidad en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87 fracción IV, 92, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente, **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL SEGUNDO AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR 2026, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2026**, bajo la Siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º prohíbe cualquier tipo de discriminación incluida la de género o preferencia sexual, en tanto que el 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de





su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículo 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la basa de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propia; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- México es estado miembro de la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores cuyo texto fue aprobado e día 15 de junio del año 2015, siendo el primer instrumento en su tipo que señala lo derechos humanos y principios que deben incluirse tanto en la legislación, como en las políticas públicas y programas nacionales de los estados miembros para lograr la independencia, autonomía, salud, seguridad e integración de las personas con 60 años o más y de esta forma eliminar cualquier tipo de discriminación por razón de edad. En dicha convención se reconoce que la persona a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades

III.- Con fecha 25 de junio del año 2002 fue publicada la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual señala en su artículo 5 fracción 5 párrafo segundo, el derecho a ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.





IV.- Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que en México residían 17 958 707 (Diecisiete Millones Novecientas Cincuenta y Ocho Mil Setecientos siete) personas de 60 años y más (adultas mayores). Lo anterior representa 14 % de la población total del país.¹



V.- Por su parte la Ley para el desarrollo integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco en su artículo 6 fracción 7 señala la participación del Adulto Mayor en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente en su entorno y bienestar, a participar en la vida cívica de su comunidad, así como formar parte de diversos órganos de representación y consulta ciudadana

VI.- Al decir Adulto Mayor, nos refiere el termino de experiencia y sabiduría, basta recordar culturas como la griega o la hebrea en la que los ancianos ocupaban un lugar privilegiado en la toma de decisiones, al integrar los llamados Consejos de Ancianos. También en el Imperio Romano la figura de los ancianos fue relevante, tan es así que la figura del "páter familias" gozaba de un papel importante en la toma de decisiones familiares. En el México prehispánico los ancianos eran muy respetados tanto por los mexicas como por los mayas. A ellos se les encomendaba la realización de varias ceremonias religiosas. Sus consejos se tomaban en cuenta para organizar a la familia, para tomar decisiones de guerra y en la imposición de sanciones

Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos, se exponen los siguientes...

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf



ANTECEDENTES:

1.- El día 12 de mayo del año en curso, fue recibido en sala de regidores el oficio 028/2026, firmado por el Lic. Eduardo Cervantes Valencia, titular de la jefatura de Inclusión y atención a grupos prioritarios, en el que me solicita la realización de los trámites pertinentes correspondientes a la conformación del segundo Ayuntamiento del adulto mayor con la finalidad de conmemorar el día del adulto mayor a finales de agosto 2026

2.- Por lo que mediante sesión ordinaria número 12 de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios, celebrada el día 14 de mayo del año en curso, convocada mediante oficio número 436/2026, y estando reunidos la totalidad de los integrantes de la comisión, así como la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Lic. Eva María de Jesús Barreto, llevamos a cabo la revisión y estudio de la convocatoria en la que se establecen los requisitos que deben cumplir los participantes para formar parte de la integración del "SEGUNDO AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR 2026" siendo aprobado por UNANIMIDAD de los regidores la "CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL SEGUNDO AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR 2026", la cual se anexa a la presente iniciativa con carácter de dictamen, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Con motivo del Día Nacional del Adulto Mayor, y con el propósito de reconocer, escuchar y honrar las voces de la experiencia, las cuales conocen las áreas de oportunidad, para mejorar la vida de las personas de la tercera edad que habitan en nuestro municipio, como es el caso del Honorable Ayuntamiento, Órgano Plural de representación, en el cual recae la administración y conducción del Gobierno de los Zapotlenses, con el fin de mejorar las condiciones de vida dentro de nuestro





Municipio, se propone se instale el evento conmemorativo "SEGUNDO AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR 2026", con la participación de hasta 16 ediles MAYORES DE 60 AÑOS, que residan en el Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, como se establece en la convocatoria que se anexa.

2.- Las personas que integren el Segundo Ayuntamiento del Adulto Mayor 2026, deberán presentar iniciativas donde hagan mención de problemáticas o áreas de oportunidad en beneficio de las personas de la tercera edad o de la población en general, y en su caso propuesta de mejora dentro del municipio de Zapotlán el Grande.

3.- En razón de lo anterior es que los integrantes de esta comisión aprobamos por UNANIMIDAD, la convocatoria para integrar el SEGUNDO AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYTOR

En razón de lo anterior, proponemos para su discusión y en su caso aprobación la presente iniciativa con carácter de dictamen, que contiene los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autorice la convocatoria en los términos que en esta iniciativa con carácter de dictamen se especifican, la elección, integración e instalación del "SEGUNDO AYUNTAMIENTO DEL ADULTO MAYOR 2026", a llevarse a cabo el día 26 de agosto del año 2026 a las 13:00 (trece horas), en el marco de la conmemoración del Día Nacional del Adulto Mayor.

SEGUNDO.- Una vez aprobada dicha convocatoria se faculta a la Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras para los efectos de su obligatoria promulgación, de conformidad con lo que se señala en el artículo 42 fracciones IV y V, artículo 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande

5





Jalisco, así como a la Secretaría de Ayuntamiento para los mismos efectos, como la publicación en la página oficial del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se Instruye al Director de Comunicación Social Lic. José Martín Alcantar Eusebio, para que realice la difusión de la convocatoria en los medios oficiales de comunicación del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Se instruya a la directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco Lic. Eva María de Jesús Barrero, y al titular de la Jefatura de Inclusión Atención a Grupos Prioritarios, Lic. Eduardo Cervantes Valencia para que en tiempo y forma difunda y coordine la actividad referida en las fechas señaladas en la convocatoria, así como la recepción de los documentos de las personas interesadas en participar.

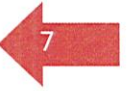
QUINTO.- De igual forma se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento para que brinde capacitación a los integrantes del Segundo Ayuntamiento del Adulto Mayor 2026, tres días antes de la celebración de la sesión extraordinaria de ayuntamiento o de acuerdo a la agenda de actividades de la propia Secretaría de Ayuntamiento.

SEXTO .- Se autorice la celebración de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento el día jueves 26 de agosto a las 13:00 (trece horas), en Sala de Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 numeral 2 dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Notifíquese a la Presidenta Municipal, a la Secretaría de Ayuntamiento, a la Directora General de Construcción de Comunidad, Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, al Jefe de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios, al Director de Comunicación Social, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



ATENTAMENTE



"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBEN FUENTES GASSON"
"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"
"2026, CENTESIMO QUINCOAGESIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESUS ROLON ALCARAZ"

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 14 de mayo del año 2026 dos mil veintiséis

C. MARISOL MENDOZA PINTO .

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de, Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios.



SALA DE REGIDORES

C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ

Síndica y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios.

C. ADRIAN BRISEÑO ESPARZA

Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios.